**ACUERDO N° 013 DE AGOSTO DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MAICAO, LA GUAJIRA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAICAO - LA GUAJIRA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209, 311, 315, 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 142 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 715 de 2001, y, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 365 que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."*

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra que corresponde a los Concejos Municipales por medio de Acuerdos reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio, expedir las normas orgánicas del Presupuesto Municipal y autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes.

Con la consagración legal del artículo 311 de la constitución política de Colombia, se instituye al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al cual le corresponde "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"; por lo que le asiste el deber legal de asegurar y

**ACUERDO N° 013 DE AGOSTO DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MAICAO, LA GUAJIRA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027.**

garantizar los derechos de los habitantes de las entidades territoriales, de manera especial, los derechos de la niñez asentada en sus respectivos territorios.

Que la autorización de la a vigencia futura de la contratación del servicio es crucial para garantizar su inicio y ejecución dentro de los términos idóneos que permitan coadyuvar con la normal prestación del servicio educativo, toda vez que este proceso va de la mano con la atención directa de los niños, niñas y adolescentes del Municipio beneficiados a través de los contratos de canasta educativa parcial

Que se hace necesario una autorización oficial por parte del Concejo Municipal de las vigencias futuras excepcionales para la planificación de estos proyectos, toda vez que se debe garantizar la prestación del servicio de manera simultánea al inicio del calendario escolar, lo cual se realizaría una vez surtido el proceso de selección de contratación referentes por ende es importante generar las acciones administrativas desde la presente vigencia y así evitar riesgos que conlleven a el retardo de esta prestación del servicio.

Que teniendo en cuenta las dinámicas propias del sector educativo y la importancia de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de educación, se hace necesario otorgar facultades para comprometer vigencias futuras excepcionales . Esta herramienta permite adelantar los procesos contractuales con la debida anticipación, especialmente aquellos relacionados con la contratación del personal docente, servicios educativos complementarios, transporte escolar, alimentación y demás componentes esenciales para el normal desarrollo del calendario académico. La planeación con recursos de vigencias futuras resulta indispensable para no generar traumatismos en la operación del sistema educativo, especialmente al inicio del año lectivo.

El artículo 1° de la ley 1483 de 2011, mediante la cual el legislador autoriza a las entidades del orden territorial, a adquirir desde el punto de vista presupuestal compromisos a largo plazo a través de la figura de vigencias futuras Excepcionales. en lo que compete a las entidades territoriales, el citado artículo establece: **"ARTICULO 1°**: "En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de

**ACUERDO N° 013 DE AGOSTO DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MAICAO, LA GUAJIRA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027.**

obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

*a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, **y en gasto público social en los sectores de educación**, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. (subrayado fuera de texto).*

*b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.*

*c) Se cuente con aprobación previa del Comfis territorial o el órgano que haga sus veces…"*

Que se requiere la autorización de los siguientes proyectos para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo durante la puesta en marcha del calendario escolar 2027, en aras de evitar trasgredir el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes:

| CONTRATO | PLAZO | VALOR | FUENTE |
|---|---|---|---|
| PROCESO DE FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS | **12 meses** | **$ 11.937.485.538,00** | **SGP** |

**ACUERDO N° 013 DE AGOSTO DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MAICAO, LA GUAJIRA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, | | | |
| SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DIURNA Y NOCTURNA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO | **12 meses** | **$5.723.117.012,07** | **SGP** |
| PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y DEL EQUIPO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y PROFESIONAL RESPONSABLE DE SU PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y | **CIENTO OCHENTA Y SIETE (180) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.** | **$ 67.017.813.801** | **SGP** |

**ACUERDO N° 013 DE AGOSTO DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MAICAO, LA GUAJIRA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTROL, ASEGURANDO LA PRESTACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO DESDE EL PRIMER DÍA DEL CALENDARIO ESCOLAR. | | | |
| • CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ÉTNICO. | **CIENTO SETENTA Y DOS (172) DÍAS CALENDARIOS ESCOLAR** | **$7.425.010.208,00** | **SGP** |
| | **TOTAL** | **$92.103.426.559,07** | |

Que las vigencias futuras excepcionales presentadas por la Administración Municipal al Honorable Concejo Municipal. Consultan las metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, corresponden a proyectos de gasto público social en el sector de Educación inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio, no exceden la capacidad de endeudamiento de la Entidad Territorial conforme la Ley 358 de 1997.

De igual forma respecto a la autorización que el Concejo Municipal debe otorgar al ejecutivo, Municipio de Maicao, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras; Tenemos, el numeral 2° del parágrafo cuarto, del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de la ley 136 de 1994, el cual establece:

Que en virtud de lo anterior:

**ACUERDO N° 013 DE AGOSTO DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MAICAO, LA GUAJIRA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027.**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor alcalde del Municipio de Maicao, asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027 hasta la suma de **NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($92.103.426.559,07 M/CTE** con el propósito de adelantar procesos contractuales con la siguiente cuantías y plazo de ejecución:

| CONTRATO | PLAZO | VALOR | FUENTE DEL RECURSO |
|---|---|---|---|
| PROCESO DE FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, | **12 meses** | **$ 11.937.485.538,00** | SGP |
| PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y DEL EQUIPO TÉCNICO, | CIENTO OCHENTA Y SIETE (180) DÍAS | **$ 67.017.813.801** | SGP |

**ACUERDO N° 013 DE AGOSTO DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MAICAO, LA GUAJIRA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ADMINISTRATIVO Y PROFESIONAL RESPONSABLE DE SU PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL, ASEGURANDO LA PRESTACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO DESDE EL PRIMER DÍA DEL CALENDARIO ESCOLAR. | CALENDARIO ESCOLAR. | | |
| SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DIURNA Y NOCTURNA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO | **12 meses** | **$ 5.723.117.012,07** | SGP |
| **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ÉTNICO.** | **CIENTO SETENTA Y DOS DÍAS CALENDARIOS ESCOLAR** | **$7.425.010.208,00** | SGP |
| | **TOTAL** | **$92.103.426.559,07** | |

**ACUERDO N° 013 DE AGOSTO DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MAICAO, LA GUAJIRA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo, en el presupuesto de ingreso y gastos del Municipio para la vigencia 2027.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las facultades que se confieren al Alcalde Municipal de Maicao por medio del presente Acuerdo, podrán ser ejercidas hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**
Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Maicao-La Guajira a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

**DIEGO JOSE LANAO MAGDANIEL**
Presidente Concejo Municipal de Maicao

**CONCEJO MUNICIPAL. - SECRETARÍA GENERAL**. - Maicao, treinta (30) de agosto de Dos Mil veintiséis (2026), el suscrito Secretario General **CERTIFICA:** que el presente Acuerdo Nº 013 de agosto de 2026, surtió sus dos Debates reglamentarios de Aprobación así:

**PRIMER DEBATE: 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**
**SEGUNDO DEBATE: 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

**FEDERICO PINTO CORZO.**
Secretario General Concejo Municipal de Maicao

**ACUERDO N° 013 DE AGOSTO DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MAICAO, LA GUAJIRA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027.**

**CONCEJO MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL.** Maicao, dos (02) de agosto de Dos Mil veintiséis (2026). El suscrito secretario General **HACE CONSTAR** que el presente Acuerdo N° 013 de agosto de 2026, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su **SANCION** correspondiente **CONSTE:**

**FEDERICO PINTO CORZO**
Secretario General Concejo Municipal de Maicao.

En el Municipio de Maicao a los 03 días del mes de septiembre de 2026, en virtud de las facultades que me otorga el numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, después del estudio correspondiente, imparto sanción al Acuerdo No. 013 de agosto de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MAICAO, LA GUAJIRA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027".**

**MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZALEZ**
**Alcalde Municipal**

El presente acuerdo será publicado en una emisora local de conformidad con el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994, dado en Maicao, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.

**GRACE AGUILAR CURVELO**
**Secretaria General**